

Oficio No.SNGR-D-876-2010
Quito, D.M., a 30 de Junio de 2010

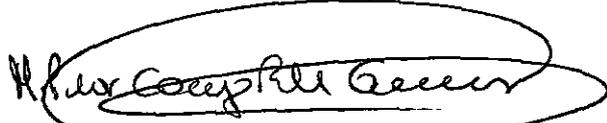
Doctor
Jorge Luis Gonzáles Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Presente



De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, he emitido las **RESOLUCIONES DE EMERGENCIA Nos. SNGR-0104-2010 a SNGR-0122-2010**, para realizar las acciones que se requieran en varias situaciones emergentes en el país productos de los estragos de la estación invernal y la reactivación del proceso eruptivo del volcán Tungurahua.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto original de la misma.


DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

Adjunto lo indicado.

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0104-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de la reactivación del proceso eruptivo del volcán Tungurahua;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

Què, ante reactivaciòn del volcàn Tungurahua se ha procedido a la autoevacuaciòn de zonas pobladas a albergues planificados y sitios temporales de seguridad, por lo que se requiere de forma inmediata dar mantenimiento a las vias de evacuaciòn;

Què, en Sesiòn del Comitè de Operaciones de Emergencia de Tungurahua realizado el dia 28 de mayo de 2010, en el Auditorio del Municipio de Pelileo, se determinaron que una de las acciones que se requiere en la emergencia por efecto del proceso eruptivo del volcàn Tungurahua, es dar mantenimiento a las vias de evacuaciòn, acciòn que fue apoyada totalmente por la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos, atendiendo el pedido de los Alcaldes presentes en la indicada Sesiòn del COE.

Què, mediante Oficio No. 0311-IMP-2010, de 31 de mayo de 2010, suscrito por el Dr. Manuel Caizabanda, Alcalde del cantòn Pelileo, y dirigido al Ingeniero Marco Montesdeoca, Coordinador de Tungurahua de la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos, solicita se realice las gestiones necesarias con el propòsito de facilitar volquetas que estaràn a disposiciòn de la municipalidad las 24 horas al dia, durante el periodo que se necesite y dure la emergencia del volcàn, indicando que la municipalidad no dispone de recursos econòmicos para poder cubrir estos gastos.

Què, el Ing. Marco Montesdeoca, Coordinador de la Unidad Provincial de Gestìon de Riesgos, mediante memorando No. SNGR-UP-T-2010-0069-A-S, de 31 de mayo de 2010, señala que conforme lo establecido en la Sesiòn del COE TUNGURAHUA/28-05-10, las autoridades locales solicitan el apoyo de la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos para el mejoramiento vial, entre otras el alquiler de al menos diez volquetas para el transporte de material para el lastrado de vias de evacuaciòn.

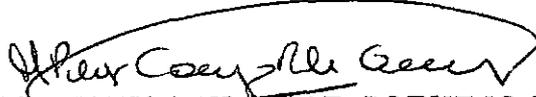
En uso de las facultades que le confiere el articulo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas para alquilar diez volquetas a disposiciòn 24 horas, para el transporte del material de lastrado que se requiera para el mejoramiento de las vias de evacuaciòn en las zonas afectadas por la erupciòn del volcàn Tungurahua.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn n de emergencia, dispongo

publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 31 días del mes de mayo de 2010.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0105-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

Quê, ante las intensas lluvias en la provincia del Guayas, por disposición de la Mxima Autoridad de la Secretara Nacional de Gestin de Riesgo, el Departamento Tcnico de la Secretara ha realizado una inspeccin al cantn Naranjal y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto del desborde del ro Canar que se encuentra lleno de sedimentos, lo que ha provocado graves problemas en el sector La Indiada, por efecto de inundaciones detodo el sector.

En uso de las facultades que le confiere el artculo 57 de la Ley Orgnica del Sistema Nacional de Contratacin Pblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tcnico, realizar una limpieza del cause del ro Canar y conformacion de muro con proteccion de piedra escollera en el sector La Indiada, del cantn Naranjal, provincia de Guayas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretara Nacional de Gestin de Riesgos podr realizar de manera directa la compra de bienes; contratacin de servicios; y, ejecucin de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicacin de esta Resolucin de Emergencia en el Portal de Compras Pblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situacin de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicacin de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 das del mes de abril de 2010.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0106-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

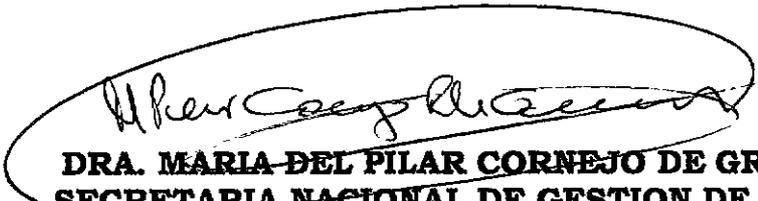
Què, ante las intensas lluvias en la provincia de Cañar, por disposición de la Màxima Autoridad de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo, el Departamente Tècnico de la Secretaria ha realizado una inspección al cantòn Cañar y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto del desborde del rio Tixay que se encuentra lleno de sedimentos y necesita encausarlo, lo que ha provocado inundaciones del sector, por efecto de incremento del caudal del rio.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tècnico, realizar un encausamiento, proteccion y limpieza del cause del rio Tixay y reconstruccion y variante de via de acceso, en el cantòn Cañar, provincia de Cañar.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicaciòn de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 días del mes de abril de 2010.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0107-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

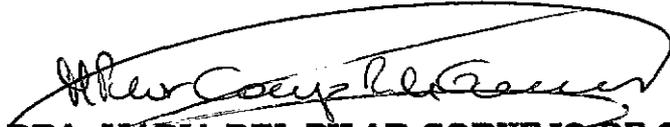
Quê, ante las intensas lluvias en la provincia de Cañar, por disposición de la Mxima Autoridad de la Secretara Nacional de Gestin de Riesgo, el Departamento Tcnico de la Secretara ha realizado una inspeccin al cantn Cañar y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto del desborde del ro Putuncay que se encuentra lleno de sedimentos y necesita encausarlo, lo que ha provocado inundaciones del sector, por efecto de incremento del caudal del ro.

En uso de las facultades que le confiere el artculo 57 de la Ley Orgnica del Sistema Nacional de Contratacin Pblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tcnico, realizar un encausamiento, proteccion y limpieza del cause del ro Putuncay y reconstruccion y variante de via de acceso, en el cantn Cañar, provincia de Cañar.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretara Nacional de Gestin de Riesgos podr realizar de manera directa la compra de bienes; contratacin de servicios; y, ejecucin de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicacin de esta Resolucin de Emergencia en el Portal de Compras Pblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situacin de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicacin de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 das del mes de abril de 2010.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0108-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

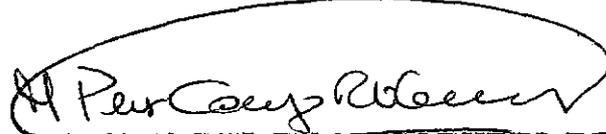
Què, ante las intensas lluvias en la provincia de Azuay, por disposición de la Mxima Autoridad de la Secretara Nacional de Gestin de Riesgo, el Departamento Tcnico de la Secretara ha realizado una inspeccin al cantn Azuay y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto del desborde del ro Patul que se encuentra lleno de sedimentos y necesita proteccin de piedra escollera, lo que ha provocado inundaciones del sector, por efecto desbordamiento del ro.

En uso de las facultades que le confiere el artculo 57 de la Ley Orgnica del Sistema Nacional de Contratacin Pblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tcnico y realizar la limpieza del cause del ro Patul, proteccin con piedra escollera y reconstruccin de variante de via de acceso, en el cantn Azuay, provincia de Azuay.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretara Nacional de Gestin de Riesgos podr realizar de manera directa la compra de bienes; contratacin de servicios; y, ejecucin de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicacin de esta Resolucin de Emergencia en el Portal de Compras Pblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situacin de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicacin de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 das del mes de abril de 2010.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0109-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

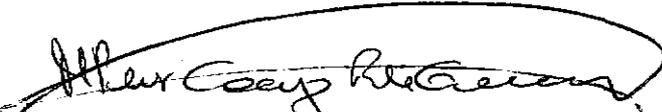
Què, ante las intensas lluvias en la provincia del Azuay, por disposición de la Mxima Autoridad de la Secretara Nacional de Gestin de Riesgo, el Departamento Tcnico de la Secretara ha realizado una inspeccin al cantn Azuay y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto del desborde del ro en el sector Las Teresas que se encuentra lleno de sedimentos y necesita proteccion de piedra escollera, lo que ha provocado inundaciones del sector, por efecto desbordamiento del ro.

En uso de las facultades que le confiere el artculo 57 de la Ley Orgnica del Sistema Nacional de Contratacin Pblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tcnico y realizar la limpieza del cause del ro en el recinto Las Teresas, proteccion con piedra escollera y mejoramiento de via principal de acceso al recinto Santa Teresita, en el cantn Azuay, provincia de Azuay.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretara Nacional de Gestin de Riesgos podr realizar de manera directa la compra de bienes; contratacin de servicios; y, ejecucin de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicacin de esta Resolucin de Emergencia en el Portal de Compras Pblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situacin de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicacin de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 das del mes de abril de 2010.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0111-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

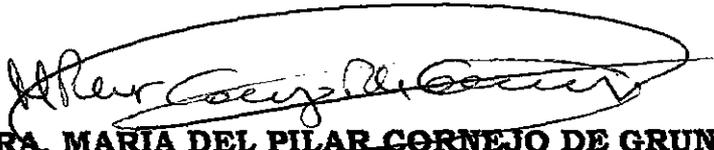
Què, ante las intensas lluvias en la provincia del Guayas, por disposiciòn de la Mxima Autoridad de la Secretara Nacional de Gestiòn de Riesgo, el Departamente Tcnico de la Secretara ha realizado una inspecciòn al cantòn Naranjal y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto del desborde del rio Cañar en el sector montañita por falta de reforzamiento del muro provocado inundaciones.

En uso de las facultades que le confiere el artculo 57 de la Ley Orgnica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tcnico y realizar el reforzamiento de muro en la margen derecha del rio Cañar y limpieza del estero en el sector montañita en la parroquia Jesus Maria, en el cantòn Naranjal, provincia del Guayas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretara Nacional de Gestiòn de Riesgos podr realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicaciòn de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 das del mes de abril de 2010.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0110-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

Quê, ante las intensas lluvias en la provincia del Guayas, por disposición de la Mxima Autoridad de la Secretara Nacional de Gestin de Riesgo, el Departamento Tcnico de la Secretara ha realizado una inspeccin al cantn Naranjal y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto del desborde del estero Trovador por encontrarse lleno de sedimentos y con la afluencia del rio Canar ha provocado inundaciones del sector, por efecto desbordamiento del estero.

En uso de las facultades que le confiere el artculo 57 de la Ley Orgnica del Sistema Nacional de Contratacin Pblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tcnico y realizar la limpieza del cause del estero Trovador del rio Canar, proteccion de enrocado , en el cantn Naranjal, provincia del Guayas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretara Nacional de Gestin de Riesgos podr realizar de manera directa la compra de bienes; contratacin de servicios; y, ejecucin de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicacin de esta Resolucin de Emergencia en el Portal de Compras Pblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situacin de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicacin de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 das del mes de abril de 2010.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0112-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

Què, ante las intensas lluvias en la provincia del Guayas, por disposiciòn de la Màxima Autoridad de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo, el Departamento Tècnico de la Secretaria ha realizado una inspecciòn al cantòn Naranjal y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto de ruptura de 800 metros de muro en el margen izquierdo en el rio Norcay en la parroquia Jesus Maria lo que provoco inundaciones del sector aledaño a la hacienda el porvenir.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tècnico y realizar la reconstrucciòn de muro de contenciòn (ruptura de 800m) en la parroquia Jesus Maria, margen izquierdo del rio Norcay, sector aledaño a la hacienda el Porvenir, en el cantòn Naranjal, provincia del Guayas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicaciòn de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 días del mes de abril de 2010.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0113-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

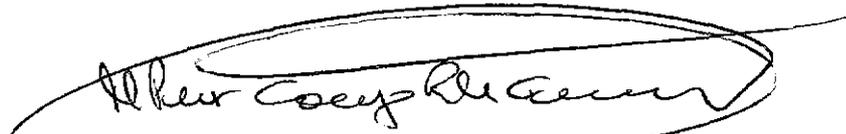
Què, ante las intensas lluvias en la provincia del Guayas, por disposiciòn de la Màxima Autoridad de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo, el Departamente Tècnico de la Secretaria ha realizado una inspecciòn al cantòn Guayaquil y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto que el rio Tenguel se encuentra azolvado en el sector del recinto La Esperanza provocando inundaciones.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tècnico y realizar el desasolve del rio Tenguel , en el cantòn Guayaquil, provincia del Guayas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicaciòn de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 días del mes de abril de 2010.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0114-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

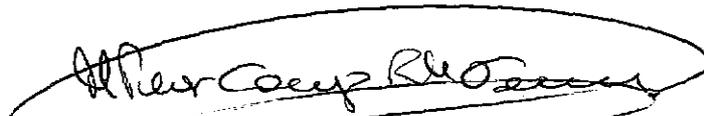
Què, ante las intensas lluvias en la provincia del Guayas, por disposición de la Mxima Autoridad de la Secretara Nacional de Gestin de Riesgo, el Departamente Tcnico de la Secretara ha realizado una inspeccin al cantn Daule y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto que del desborde del rio Los Tintos por la falta de un muro de contencin en el recinto Juan Bautista Aguirre recinto San Jeronimo hasta el sector de La Cruz, lo que provoco inundaciones en todo el sector.

En uso de las facultades que le confiere el articulo 57 de la Ley Orgnica del Sistema Nacional de Contratacin Pblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tcnico y realizar la construccion de 4000 metros de muro de proteccion en el margen derecho del rio Los tintos en la parroquia Juan Bautista Aguirre desde el sector Santa Marianita, recinto San Jeronimo hasta el sector de La Cruz, en el cantn Daule, provincia del Guayas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretara Nacional de Gestin de Riesgos podr realizar de manera directa la compra de bienes; contratacin de servicios; y, ejecucin de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicacin de esta Resolucin de Emergencia en el Portal de Compras Pblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situacin de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicacin de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 das del mes de abril de 2010.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0115-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

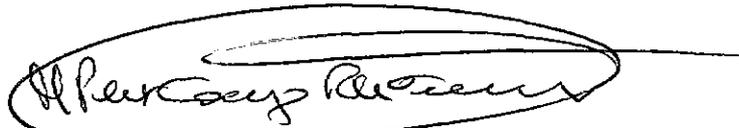
Què, ante las intensas lluvias en la provincia del Guayas, por disposiciòn de la Màxima Autoridad de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, el Departamente Tècnico de la Secretaría ha realizado una inspecciòn al cantòn Daule y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto que del desvorde del rio Los Tintos por la falta de un muro de contencion en el recinto Juan Bautista Aguirre, Zapanal hasta Bapao, lo que provoco inundaciones en todo el sector.

En uso de las facultades que le confiere el artìculo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tècnico y realizar la construccion de 3000 metros y sobre elvacion de muro dique en la parroquia Juan Bautista Aguirre desde Zapanal hasta Bapao, en el cantòn Daule, provincia del Guayas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicaciòn de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 días del mes de abril de 2010.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0116-2010

**DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

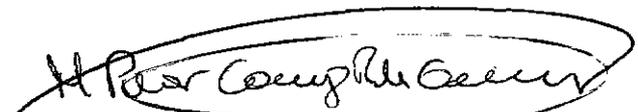
Què, ante las intensas lluvias en la provincia del Guayas, por disposición de la Mxima Autoridad de la Secretara Nacional de Gestin de Riesgo, el Departamente Tcnico de la Secretara ha realizado una inspeccin al cantn Milagro y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto de falta de proteccion de muro en el barrio San Pedro , lo que provoco inundaciones en dicho barrio.

En uso de las facultades que le confiere el articulo 57 de la Ley Orgnica del Sistema Nacional de Contratacin Pblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tcnico y realizar la Construccin de muro con tablestaca metalica en barrio San Pedro, a la margen derecha del rio Milagro, el cantn Milagro, provincia del Guayas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretara Nacional de Gestin de Riesgos podr realizar de manera directa la compra de bienes; contratacin de servicios; y, ejecucin de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicacin de esta Resolucin de Emergencia en el Portal de Compras Pblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situacin de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicacin de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 das del mes de abril de 2010.


DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0117-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

Què, ante las intensas lluvias en la provincia de Guayas, por disposición de la Mxima Autoridad de la Secretara Nacional de Gestin de Riesgo, el Departamento Tcnico de la Secretara ha realizado una inspeccin al cantn Milagro y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto de falta de proteccion de muro en el barrio La Pradera , lo que provoco inundaciones en dicho barrio.

En uso de las facultades que le confiere el artculo 57 de la Ley Orgnica del Sistema Nacional de Contratacin Pblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tcnico y realizar el levantamiento de muro carrozable de una longitud de 280metros en la ciudadela La Pradera, del cantn Milagro, provincia del Guayas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretara Nacional de Gestin de Riesgos podr realizar de manera directa la compra de bienes; contratacin de servicios; y, ejecucin de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicacin de esta Resolucin de Emergencia en el Portal de Compras Pblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situacin de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicacin de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 das del mes de abril de 2010.


DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0118-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

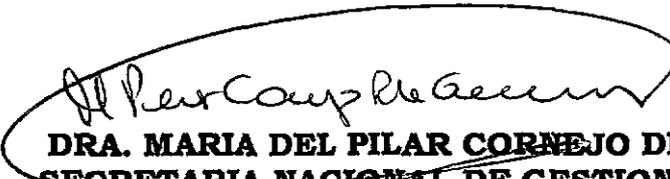
Què, ante las intensas lluvias en la provincia del Guayas, por disposición de la Mxima Autoridad de la Secretara Nacional de Gestin de Riesgo, el Departamento Tcnico de la Secretara ha realizado una inspeccin al cantn Milagro y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto de falta de proteccion de muro a la margen derecha del estero Berlin , lo que provoco inundaciones del sector.

En uso de las facultades que le confiere el articulo 57 de la Ley Orgnica del Sistema Nacional de Contratacin Pblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tcnico y realizar la sobre elevacion de la margen derecha del estero Berlin, por una longitud de 4500 metros, desde la via de km 26 (UNEMI) hasta la desembocadura del rio Milagro, del cantn Milagro, provincia del Guayas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretara Nacional de Gestin de Riesgos podr realizar de manera directa la compra de bienes; contratacin de servicios; y, ejecucin de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicacin de esta Resolucin de Emergencia en el Portal de Compras Pblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situacin de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicacin de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 das del mes de abril de 2010.


DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0119-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

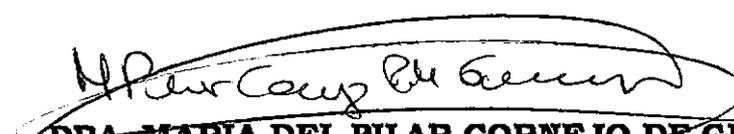
Què, ante las intensas lluvias en la provincia de Los Rios, por disposiciòn de la Mxima Autoridad de la Secretara Nacional de Gestiòn de Riesgo, el Departamente Tcnico de la Secretara ha realizado una inspecciòn al cantòn Quinsaloma y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto de que el rio Lavatorio se encuentra asolvado , lo que provoco inundaciones del sector.

En uso de las facultades que le confiere el artculo 57 de la Ley Orgnica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tcnico y realizar el desasolve del rio Lavatorio desde el estero de Damas hasta Achotillo, del canton Quinsaloma, provincia de Los Rios.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretara Nacional de Gestiòn de Riesgos podr realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicaciòn de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 das del mes de abril de 2010.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0120-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

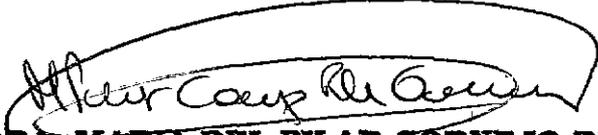
Què, ante las intensas lluvias en la provincia de Los Rios, por disposición de la Mxima Autoridad de la Secretara Nacional de Gestin de Riesgo, el Departamento Tcnico de la Secretara ha realizado una inspeccin al cantn Quinsaloma y ha determinado que se han producido inundaciones por efecto de falta de proteccion de muro en el rio Umbe en el sector Las Palmitas, lo que provoca inundaciones.

En uso de las facultades que le confiere el artculo 57 de la Ley Orgnica del Sistema Nacional de Contratacin Pblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tcnico y realizar la contruccion de un muro de gaviones en el sector Las Palmitas en el rion Umbe, del canton Quinsaloma, provincia de Los Rios.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretara Nacional de Gestin de Riesgos podr realizar de manera directa la compra de bienes; contratacin de servicios; y, ejecucin de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicacin de esta Resolucin de Emergencia en el Portal de Compras Pblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situacin de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicacin de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 das del mes de abril de 2010.


DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0121-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

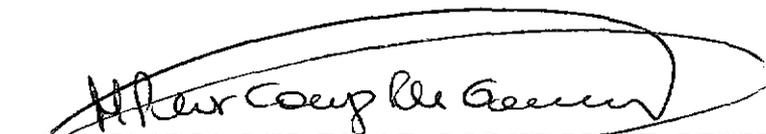
Què, ante las intensas lluvias en la provincia del Guayas, por disposición de la Mxima Autoridad de la Secretara Nacional de Gestin de Riesgo, el Departamento Tcnico de la Secretara ha realizado una inspeccin al cantn Salitre y ha determinado que se han producido inundaciones e incomunicacin vial por efecto del bajo nivel de un tramo de la via La Victoria.

En uso de las facultades que le confiere el artculo 57 de la Ley Orgnica del Sistema Nacional de Contratacin Pblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tcnico y realizar la habilitacin de un tramo de la via La Victoria hasta el recinto Judith, del canton Salitre, provincia del Guayas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretara Nacional de Gestin de Riesgos podr realizar de manera directa la compra de bienes; contratacin de servicios; y, ejecucin de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicacin de esta Resolucin de Emergencia en el Portal de Compras Pblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situacin de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicacin de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 das del mes de abril de 2010.


DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-0122-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

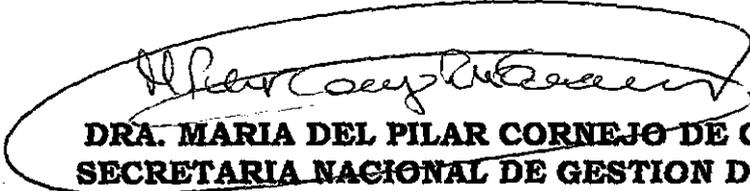
Què, ante las intensas lluvias en la provincia del Guayas, por disposiciòn de la Mxima Autoridad de la Secretara Nacional de Gestiòn de Riesgo, el Departamente Tcnico de la Secretara ha realizado una inspecciòn al cantòn Salitre y ha determinado que el bajo nivel de las calles en la cebesera cantonal ha provocado inundaciones e incomunicacion vial, dificultando el transito de la ciudad.

En uso de las facultades que le confiere el artculo 57 de la Ley Orgnica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para, de conformidad a las coordinadas contenidas en el informe tcnico y realizar la Reconfiguraciòn y elevaciòn de los niveles de la Cabecera Cantonal de Salitre: Varias calles del Sector Martha Pacheco, Sector Santa Marianita, calle Pueblo Nuevo, Recinto Bodeguita (reconstrucciòn de calles y avenidas), Recinto San Nicolas (reconstrucciòn de calles y avenidas), varias calles de la Parroquia Junquillal, calle Cesar Ricalde, calle 9 de Noviembre, varias calles de la Parroquia General Vernaza, sector Virgen del Carmen, varias calles del Sector Juan Montalvo, Recinto Los Sauces (reconstrucciòn de calles y avenidas), calle Teresa Suarez hasta Raul Munoz y Buenos Aires, del canton Salitre, provincia del Guayas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretara Nacional de Gestiòn de Riesgos podr realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicaciòn de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 das del mes de abril de 2010.


DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS